



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2024-133

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 14 de noviembre de 2024 en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2025, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Fijase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2025**, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para estudiantes de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1º

1. Incorpórese un período de inscripción de asignaturas anticipado correspondiente al primer semestre de 2025, que se desarrollará entre el 13 y el 17 de enero para los/las estudiantes en situación académica regular; y entre el 13 y el 22 de enero de 2025, para Jefaturas de Carrera.
2. Las actividades académicas se iniciarán el 03 de marzo de 2025.
3. El período de "Vinculación a la Vida Universitaria" para estudiantes que ingresen a primer año, como también el periodo de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre para estudiantes de primer año admisión 2025 y situaciones de cursos superiores que no pudieron inscribir en el mes de enero, se desarrollará entre el 03 y 07 de marzo de 2025.
4. El inicio de los Cursos de Nivelación y la apertura de Aulas Remediales para estudiantes que ingresen a primer año, será el 03 de marzo de 2025.
5. Las clases del primer semestre se iniciarán el 10 de marzo para todos/as los/las estudiantes. Deberán estar terminadas el 04 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y finalizarán el 25 de julio para las asignaturas de régimen anual.
6. Las evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 14 y 25 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
7. Entre el 28 de julio y el 01 de agosto se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.
8. La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre el 04 y 08 de agosto.
9. Las clases del segundo semestre se iniciarán el 11 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales. Deberán estar terminadas el 12 de diciembre, para todos/as los/las estudiantes.
10. Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 15 y 24 de diciembre de 2025. En este período no habrá



Universidad de Concepción

clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades o Escuelas.

11. Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
12. Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2025, se desarrollarán entre el 05 y el 30 de enero de 2026.
13. Las Facultades y Escuelas deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los/las estudiantes, a más tardar el 29 de julio para el segundo semestre de 2025, y el 07 de enero del 2026, para el primer semestre de 2026.
14. La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTÍCULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

1. Los días 27 y 28 de febrero de 2025 se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el año académico anterior.
2. Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad/Escuela.
3. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2025, hasta el 12 de marzo de 2025.
4. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2025, hasta el 12 de marzo de 2025.
5. El 04 de abril de 2025 finalizará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas del primer semestre.
6. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 04 de abril de 2025.
7. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que las correspondientes Vicedecanaturas autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 04 de abril de 2025.
8. El día 04 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y los días 07 y 08 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.



Universidad de Concepción

9. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 04 de abril de 2025.
10. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2024, será el 04 de abril de 2025.
11. Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 21 de abril y el 29 de julio de 2025.
12. Entre el 04 de agosto y el 05 de septiembre se realizará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas del segundo semestre.
13. El 20 de junio vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 27 de junio de 2025.
14. El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 29 de julio de 2025.
15. Los días 30 y 31 de julio se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el semestre anterior.
16. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2025, hasta el 05 de agosto de 2025.
17. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2025, hasta el 05 de agosto de 2025.
18. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 05 de septiembre de 2025.
19. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los/las correspondientes Vicedecanos/as autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 05 de septiembre de 2025.
20. El día 05 de septiembre, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 08 y 09 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
21. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 05 de septiembre de 2025.



Universidad de Concepción

22. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2025 será el 05 de septiembre de 2025.
23. Las Facultades y Escuelas deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2026, entre el 22 de septiembre de 2025 y el 07 de enero de 2026.
24. El 28 de noviembre vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 03 de diciembre de 2025.
25. En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 07 de enero de 2026.
26. Los días 08 y 09 de enero de 2026 se efectuará un Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el segundo semestre 2025 y preparar el proceso anticipado de inscripción de asignaturas.
27. Incorpórese un período de inscripción anticipado correspondiente al primer semestre de 2026, que se desarrollará entre el 12 y el 16 de enero para los/las estudiantes en situación académica regular; y entre el 12 y el 21 de enero de 2026, para Jefaturas de Carrera.
28. El 12 de enero de 2026 se iniciará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas del primer semestre 2026.
29. No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.
30. Incorpórese en el primer semestre una pausa activa de docencia de pregrado, entre el 12 y el 16 de mayo, donde se desarrollarán actividades de celebración del aniversario de la Universidad y otras en el ámbito de la salud mental y bienestar. Esta pausa implica cambio de actividades las que deben programarse y registrarse en los syllabus. Este cambio es válido para toda actividad de docencia, excluyendo aquellas actividades prácticas que consideran compromiso externo, por ejemplo, campos clínicos, laboratorios, campos pedagógicos u otros similares. Además, los días 19 y 20 de mayo no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
31. Los días 15 y 17 de septiembre se suspenderán las actividades de docencia de pregrado. Además, los días 22 y 23 de septiembre no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
32. No habrá actividades universitarias el día 02 de mayo, la tarde del viernes 16 de mayo, Día del Trabajador y de la Trabajadora de la Universidad de Concepción y entre los días 26 de diciembre de 2025 y el 04 de enero de 2026.
33. El período de vacaciones de invierno será entre el 07 y el 13 de julio de 2025.



Universidad de Concepción

34. El período de vacaciones de verano del año 2026 será entre el 02 de febrero y el 01 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3º

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2025 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el/la Vicerrector/a o por la autoridad en quien delegue esta función.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas- podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2025. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en documentos.udec.cl

Concepción, 29 de noviembre de 2024.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

